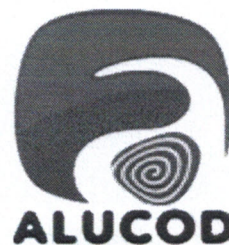




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DE MANTENIMIENTO Y/U OTROS CORRIENTES DE ALUCOD.

En Llerena, a 8 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De un parte, D^a. Juana Moreno Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, D. Antonio Manuel Martín Gumiel, D.N.I. [REDACTED] Presidente de la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD), en virtud de las facultades de representación que estatutariamente tiene atribuidas.

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD), reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN:

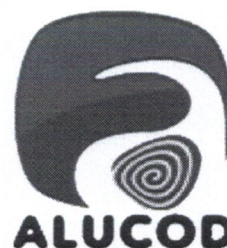
PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena y la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) coinciden en la prestación de servicios públicos que contribuyen a la satisfacción de necesidades de carácter social de ciudadanos/as de la localidad de Llerena, en el sentido de que sus actuaciones van encaminadas a la promoción del bienestar social de vecinos/as de dicha localidad.

SEGUNDO.- La Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) es una organización no lucrativa que trabaja para que personas con adicciones y, en algunos casos, con enfermedad mental, superen con éxito sus problemas. Trabajan con personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo que necesitan apoyo y orientación profesional para salir de esa situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, sin olvidar a sus familias, a las que también brindan su apoyo y ayuda.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Llerena es consciente del recurso socio-sanitario que supone la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) y sensible con el colectivo al que está dirigido, siendo su propósito el colaborar con el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org



CUARTO.- Se ha acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Llerena, así como de la Seguridad Social.

Igualmente, la entidad beneficiaria ha declarado bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención nominativa prevista a favor de la misma.

QUINTO.- En base a lo anterior, el presente Convenio se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Llerena y la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a referida Asociación, a fin de cooperar con la labor desarrollada por esta última mediante la financiación de los gastos de funcionamiento, de mantenimiento y/u otros corrientes de la misma.

SEGUNDA.-Importe de la subvención.

La aportación económica del Ayuntamiento de Llerena asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000 €) y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en este Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 920/481.42 del vigente Presupuesto Municipal.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

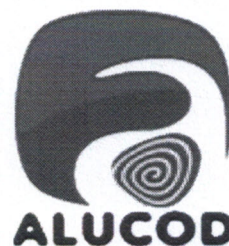
La Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) se obliga a la atención integral de sus beneficiarios, debiendo difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.

Asimismo, deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente Convenio, hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social. Igualmente habrá de estar justificada la subvención otorgada por este Ayuntamiento el pasado año.

Por su parte, el Ayuntamiento de Llerena, se compromete a abonar la cantidad establecida en la cláusula segunda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org



CUARTA.- Forma pago.

El pago de la ayuda se efectuará a la firma del presente convenio, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder poner en marcha el proyecto objeto de subvención.

QUINTA.- Justificación.

La Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) deberá justificar a la mayor brevedad el destino de la subvención recibida aportando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas, suscrita por el beneficiario o su representante.
- Relación de gastos derivados de dicha actividad, a la que se acompañará copia de las facturas y justificantes de los pagos.
- Declaración de otras ayudas recibidas para el mismo fin o de que no se ha recibido ninguna otra.

SEXTA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación de Lucha Contra las Drogas (ALUCOD) de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en el presente Convenio llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de ésta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Además, si la subvención nominativa objeto del presente Convenio no es debidamente justificada por la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento no concederá ninguna otra a la misma en tanto la justificación no se realice.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

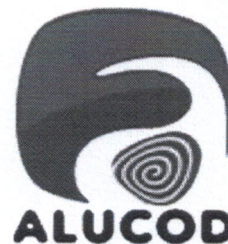
El presente Convenio se regulará por sus propias cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (BOP número 120 de fecha 27-06-2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 y demás normativa estatal y demás normativa que resulte de aplicación.

El presente convenio queda por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación al mismo los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir como consecuencia del presente Convenio los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA CIUDAD
DE
06900 LLERENA
(Badajoz)
www.llerena.org



OCTAVA.- Publicidad.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención nominativa concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DE ALUCOD



Fdo. Juana Moreno Sierra.



Fdo.: Antonio Manuel Martín Gumiel.

DILIGENCIA: Se hace constar que el original ha sido efectivamente firmado por las dos partes intervinientes, si bien referidas firmas se omiten en el presente documento objeto de publicación de conformidad con el criterio conjunto adoptado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente, en base a citado criterio, se omite el DNI del representante de la asociación beneficiaria.